



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
Departamento Social

DECRETO ALCALDICIO N° 2944 /
LITUECHE, 31 de Diciembre del 2013.-

CONSIDERANDO:

La Resolución Exenta N° 697, que aprueba el Proyecto 2% de Seguridad Pública.

La necesidad de contar con una Oficina cuya labor sea atender a las mujeres de la comuna que presenten violencia intrafamiliar.

Que, se hace necesario difundir los derechos de la mujer en nuestra comuna

Que, se hace necesario el contratar los Profesionales idóneos para la correcta ejecución del Proyecto "Mejorando la calidad de vida a la mujer Litueche Víctima de Violencia Intrafamiliar".

El Decreto Alcaldicio N° 2651 de fecha 11 de Diciembre del 2013, que autoriza el Llamado a Licitación Pública, Aprueba los Términos de Referencia y nombra Comisión Evaluadora.

El Proceso que quedó registrado en el Portal Mercado Público bajo el N° Id. 1743-143-L113.

El Decreto Alcaldicio N° 2846 de fecha 27 de Diciembre del 2013, que aprueba cambio de comisión evaluadora.

El Acta de Evaluación de fecha 31 de Diciembre del 2013, emitida por la Comisión Evaluadora

El Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 121 de fecha 31 de Diciembre del 2013, emitido por el Jefe del Departamento de Finanzas (S), don Andrés Pérez Correa.

El Anexo Aclaratorio de la Acta de Evaluación, emitida por el Sr. Andrés Pérez Correa, Administrador Municipal.

El Decreto Alcaldicio N° 2941 de fecha 31 de Diciembre del 2013, que adjudica a Doña Leslie María Vial Vera, para prestar los servicios de Técnico Social para la ejecución del Proyecto "Mejorando la Calidad de Vida a la Mujer Litueche, Víctima de Violencia Intrafamiliar".

La Orden de Compra N° 1743-6-SE14 de fecha 7 de Enero del 2014.

El Contrato de Prestación de Servicios de fecha 31 de Diciembre del 2013, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Litueche y Doña Leslie María Vial Vera.

VISTOS:

El Decreto Alcaldicio N° 2621 de fecha 6 de Diciembre del 2012,, que designa Alcalde Titular. Las normas consagradas en la Ley N° 19.886, Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento. Lo dispuesto en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y las demás facultades que me confiere la Ley citada últimamente.

DECRETO:

APRUEBESE, en todas sus partes el Contrato de Prestación de Servicios, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Litueche, representada por su Alcalde, Don René Acuña Echeverría, Cédula de Identidad N° 11.631.592-0 y Doña Leslie María Vial Vera, Cédula de Identidad N° 15.770.359-5, Domiciliada en Hermanos Carrera S/N - Litueche, por un valor de \$ 300.000.- (Trescientos mil pesos) mensuales, Impuesto Incluido.

REMITASE, copia del presente Decreto Alcaldicio a los Departamentos de Finanzas y Personal para su conocimiento y posterior cancelación.

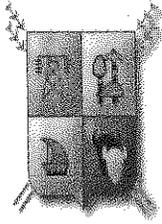
ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



MARIA SOLEDAD OLMEDO PIZARRO
Secretaria Municipal



RENÉ ACUÑA ECHEVERRÍA
Alcalde



MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
DEPARTAMENTO SOCIAL

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS COMO TECNICO SOCIAL PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO "MEJORANDO LA CALIDAD DE VIDA A LA MUJER TILUCHE VICTIMA DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR", SUSCRITO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE LITUECHE Y DOÑA LESLIE MARIA VIAL VERA

En Litueche, a 31 días del mes de Diciembre del 2013, entre la Ilustre Municipalidad de Litueche, Rol Único Tributario N° 69.091.100-0, representada por su Alcalde Don René Acuña Echeverría, Cédula de Identidad N° 11.631.592-0, por una parte y por la otra parte Doña Leslie María Vial Vera, Cédula de Identidad N° 15.770.359-5, ambos domiciliados en Cardenal Caro N° 796 de la Comuna de Litueche, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Por el presente acto, la Municipalidad de Litueche, contrata los servicios Profesionales de la Srta. Leslie María Vial Vera, como Técnico Social para la ejecución del Proyecto 2% F.N.D.R. denominado "Mejorando la Calidad de Vida a la Mujer de Litueche Víctima de Violencia Intrafamiliar, para realizar las siguientes funciones:

- Coordinar la Ceremonia de lanzamiento del Proyecto, que incluye la elaboración de invitaciones, Difusión del proyecto, Cuñas Radiales para ser difundidas a nivel comunal y provincial.
- Difusión y Convocatoria del Proyecto
- Realización del Diagnóstico Comunal
- Realización de Catástro Comunal de Instituciones que trabajan en problemáticas de violencia y delitos.
- Realizar Seminarios o talleres sobre la Ley de Violencia Intrafamiliar N° 20.066 .
- Dar a conocer información y Orientación legal a la mujer víctima de VIF y a su entorno familiar

SEGUNDO: La Ilustre Municipalidad de Litueche, se compromete a proveer de todos los de materiales de oficina, que sean necesarios para la correcta ejecución del servicio antes señalado.

TERCERO: Por medio del presente instrumento el Alcalde que comparece , encomienda a la Srta. Leslie María Vial Vera, quién acepta efectuar la ejecución del trabajo señalado en el punto PRIMERO.

CUARTO: Dejase establecido que el presente contrato no constituye empleo ni el contratado debe considerarse empleado, por lo que se libera al municipio de cualquier responsabilidad, tanto civil como penal, de pagos previsionales y legales de los empleados contratados, así como , de cualquier posible accidente del trabajo que se produjere en el transcurso de la prestación del servicio..

QUINTO: El presente contrato de trabajo entrará en vigencia a contar del 2 de Enero del 2014, por un período de 6 meses y por 22 horas semanales.

SEXTO: La Ilustre Municipalidad de Litueche, cancelará por la ejecución de los servicios, la cantidad de \$ 300.000.- (Trescientos mil pesos) mensuales, Impuesto Incluido. Estos montos serán cancelados al término de cada mes calendario, previa emisión de la Boleta de Honorarios correspondiente, acompañado del certificado de recepción emitido por la Unidad a cargo que en este caso corresponde al Departamento Social, Orden de Compra y Proceso de adjudicación (solo para el primer mes) e Informe de Actividades.

SEPTIMO: Para todos los efectos legales del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la Comuna de Litueche, por lo que se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales ordinarios de justicia.

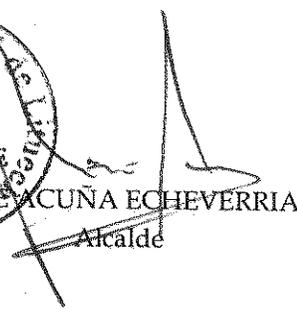
OCTAVO: Será facultad del Municipio caducar el contrato, cuando compruebe fehacientemente que los trabajos no se estén ejecutando de acuerdo a las instrucciones impartidas.

NOVENO: El presente contrato se firma en cuatro ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder del prestador de servicios y tres en poder del Municipio.

DECIMO: Para que el presente contrato tenga validez, deberá ser aprobado por Decreto Alcaldicio.



LESLIE MARIA VIAL VERA
Cédula de Identidad N° 15.770.359-3



RENE ACUÑA ECHEVERRÍA
Alcalde



MARIA SOLEDAD OLMEDO PIZARRO
Secretaria Municipal
Ministro de Fé